



Río Gallegos, 02 de octubre de 2007

VISTO:

El Expediente N° 61.202/2007; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita el llamado a inscripción para cubrir un cargo docente en la Unidad Académica Río Gallegos

Que la Ordenanza 028 en su Anexo: "Reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de Docencia"; Capítulo II, Artículo 8º, establece que: " en el plazo de inscripción previsto, los postulante deberán presentar la siguiente documentación: Inciso. 2.6- Títulos y certificados analíticos de nivel superior obtenidos.

Que en sesión ordinaria realizada durante el mes de agosto del 2006, el Consejo Superior recomendó tratamiento de excepción para todo egresado de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con Certificado Analítico y Título en trámite, para su inscripción y evaluación

Que el egresado de la UNPA, aspirante a concurso docente en condiciones descriptas en párrafo anterior, deberá presentar Certificado Analítico y certificado de título en trámite expedidos por el Departamento de Alumnos y Estudios, debidamente certificados por las máximas autoridades académicas de la Unidad de Gestión emisora.

Que a los fines de atender a la recomendación del Consejo Superior, la Secretaría General Académica propone para su instrumentación la definición de las siguientes pautas

- a) La designación del aspirante en el cargo concursado, cuando fuera evaluado dentro de los alcances de la presente excepción, quedará supeditada a la regularización del trámite faltante dentro de un plazo perentorio establecido al efecto.
- b) La regularización de la documentación exigida por la Ordenanza 028 pendiente por excepción, podrá ser efectivizada por:
 - 1) Título y Certificado Analítico de nivel superior extendido por la UNPA, si el mismo hubiese sido expedido dentro de los plazos otorgados por el instrumento de designación condicionada.
 - 2) Certificado de conclusión del trámite del título, expedido por la Secretaría General Académica de esta Universidad, donde conste el número de registro en el Libro de Registro de Títulos y Diplomas de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- c) De existir irregularidad no adjudicable a demoras administrativas para la extensión de su título, retroactiva a la fecha de su inscripción al concurso correspondiente, perderá su condición de inscripto en el llamado, lo que importará la revocación del instrumento de designación y la continuidad del proceso de selección ajustado a la normativa vigente.

Que la presente tramitación es competencia del Consejo Superior, pero dado la urgencia del trámite se hace necesario dictar la presente ad Referéndum de dicho Cuerpo;

POR ELLO:

**EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

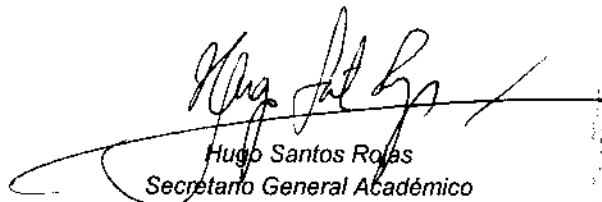


ARTICULO 1º: AUTORIZAR, la inscripción y evaluación de aspirantes a cubrir cargos docentes, de los egresados de la UNPA, con Certificado Analítico y Título en trámite, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

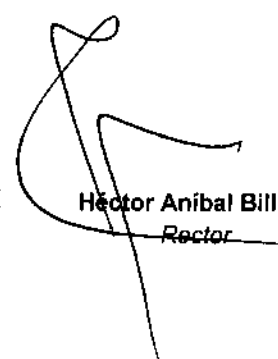
ARTÍCULO 2º: ESTABLECER como alcances de la habilitación consignada en el artículo precedente, requisitos y tramitación pertinente, el texto incluido en el Anexo único que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que la designación del docente concursado comprendido por los alcances de los ARTÍCULO 1º y 2º de la presente, quedará sujeta a la presentación por parte del postulante, de la documentación exigida por la Ordenanza 028 - Anexo: "*Reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de Docencia*"; Capítulo II, Artículo 8º.

ARTICULO 4º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Hugo Santos Rojas
Secretario General Académico




Héctor Aníbal Billoni
Rector



ANEXO

HABILITACIÓN DE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL COMO ASPIRANTES A CARGOS DOCENTES EN CONCURSOS PÚBLICOS Y ABIERTOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CON CERTIFICADO ANALÍTICO Y TÍTULO EN TRÁMITE

- a) El egresado de la UNPA, aspirante a concurso docente que no contara al momento de su inscripción con la documentación exigida por la Ordenanza 028; Anexo: "*Reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de Docencia*"; Capítulo II, Artículo 8º, podrá ser inscripto y evaluado, presentando Certificado Analítico y de título en trámite, expedidos por el Departamento de Alumnos y Estudios y certificados por las máximas autoridades académicas de la Unidad de Gestión emisora.
- b) La designación del aspirante en el cargo concursado, cuando fuera evaluado dentro de los alcances de la presente excepción, quedará supeditada a la regularización de trámite faltante;
- c) La regularización de la documentación exigida por la Ordenanza 028 pendiente por excepción, podrá ser efectivizada por:
 - 1.- Título y Certificado Analítico de nivel superior extendido por la UNPA, si el mismo hubiese sido expedido dentro de los plazos otorgados por el instrumento de designación condicionada.
 - 2.- Certificado de conclusión del trámite del título, expedido por la Secretaría General Académica de esta Universidad, donde conste el número de registro en el Libro de Registro de Títulos y Diplomas de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.
- d) De existir irregularidad no adjudicable a demoras administrativas para la extensión de su título, retroactiva a la fecha de su inscripción al concurso correspondiente, perderá su condición de inscripto en el llamado, lo que importará la revocación del instrumento de designación y la continuidad del proceso de selección ajustado a la normativa vigente.

